

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE 04 DE OCTUBRE DE 2017 POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS ESTATUTARIAS DE PSICÓLOGO CLÍNICO.**

**Primero.-** La Resolución de 22 de septiembre de 2017 de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria publicada el 25 de septiembre de 2017 convoca procedimiento para cubrir plazas estatutarias de Psicólogo Clínico. Junto con la convocatoria se publica como Anexo II el Baremo Psicólogos Clínicos.

**Segundo.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: “Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

**Tercero.-** Advertido en dicha convocatoria error material, esta Gerencia Asistencial de Atención Primaria en uso de las facultades delegadas en la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. 07/04/05), y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre

**RESUELVE**

**Primero.- Rectificar la convocatoria en el siguiente sentido**

**1. Requisitos Generales de los Candidatos. c)**

**Donde dice:**

*“c) Estar en posesión del título de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes o disponer de la habilitación para el ejercicio de la Psicología Clínica en el Sistema Nacional de Salud. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.”*

**Debe decir:**

*“c) Estar en posesión del título de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.”*





**Segundo.- Rectificar el Anexo II Baremo Psicólogos Clínicos en el siguiente sentido:**

**1. Experiencia Profesional (máximo 70 puntos) a)**

**Donde dice:**

*“ a) Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, como psicólogo clínico o habilitado como psicólogo clínico especialista en psicología clínica o acreditación para ejercer el SNS (sin título oficial de especialista): 0,30 puntos por mes trabajado.”*

**Debe decir:**

*“ a) Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, como psicólogo clínico: 0,30 puntos por mes trabajado.”*

**Tercero.-** Ordenar la publicación de estas correcciones, así como ordenar su publicación.

Madrid 04 de octubre de 2017

Marta Sánchez-Celaya del Pozo  
Gerente Asistencial de Atención Primaria

